

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001



ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO
(9731)

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A.

OTORGADO POR

MARÍA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA y

JORGE GUSTAVO MENESES ESPINOSA

CAPITAL

USDS 5.000,00

DI: 4 COPIAS

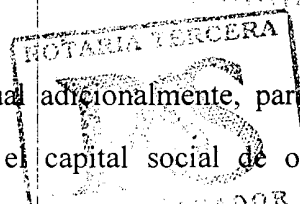
MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de octubre del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen MARÍA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA y JORGE GUSTAVO MENESES ESPINOSA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, díguese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, expresada en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la Constitución de esta Compañía, MARÍA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA y JORGE GUSTAVO MENESES ESPINOSA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados. Los comparecientes declaran bajo juramento que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni sus dependencias. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO:** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A., y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los accionistas en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **UNO.-** Actividades productivas relacionadas con la planeación estratégica de proyectos inmobiliarios sin que conlleve ninguna actividad de construcción. **DOS.-** La prestación de servicios que comprendan principalmente otorgar asesoría y consultoría a personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de sus objetivos; **TRES.-** Planeación estratégica; **CUATRO.-** Representación de personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o del exterior que tengan por objeto actividades de prestación de servicios, que no se hallen prohibidos por la legislación ecuatoriana y que se

Dr. Roberto Salgado Salgado



relacionen con el objeto social de la Compañía, la cual adicionalmente, para el cumplimiento del objeto social, podrá intervenir en el capital social de otras compañías o asociaciones, nacionales o extranjeras. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se lo establece en la suma CINCO MIL Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 5.000,00), dividido en cinco mil acciones de un dólar cada una, el cual se cancela conforme consta en el cuadro indicado en la cláusula Tercera de este contrato. Las acciones constarán en títulos que contengan una o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto. Los accionistas tendrán

derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Acciones y Accionistas al día en que se celebre la Junta General de Accionistas que dispone el reparto. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de más de la mitad del capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada acción equivale a un voto. La Junta General se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por carta personal dirigida por el Gerente General a cada accionista, mediando por lo menos ocho días entre el de la entrega y el fijado para su reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Gerente General o Presidente, por propia iniciativa o a petición por escrito del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



los accionistas se encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores y Comisario; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad; k) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Accionistas para períodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser accionista de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir

Actas de Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General en períodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser accionista de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; c) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; g) la contratación de créditos para la Compañía, así como la hipoteca, prenda, reserva de dominio o cualquier otro contrato que transfiera o limite el dominio de los bienes de propiedad de la Compañía. h) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas; i) Aperturar y cerrar cuentas bancarias, registrando su firma como autorizada y además designar otras firmas autorizadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**

LAS JUNTAS: - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, hechas a computadora e impresas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-----

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. Acciones	%
Ma Soledad De La Torre Espinosa	\$4.999	\$4.999	4.999	99.99%
Jorge Meneses Espinosa	1	1	1	0.01%
TOTAL	\$ 5000	\$5000	5000	100%

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a María Soledad De La Torre Espinosa, como Gerente General de la Compañía y a Oscar Efrén Reyes Rodríguez, para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los periodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto las comparecientes se remiten a la ley de la materia. Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ma Soledad De La Torre
MARÍA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA

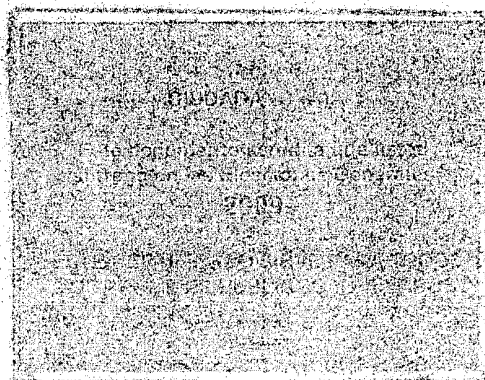
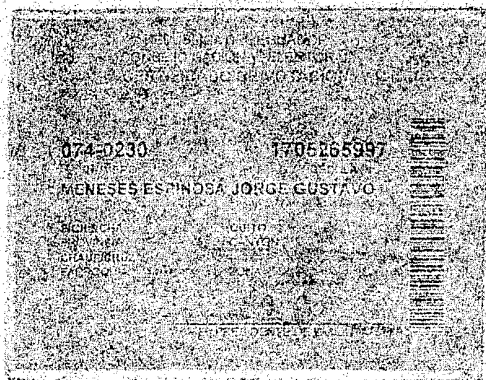
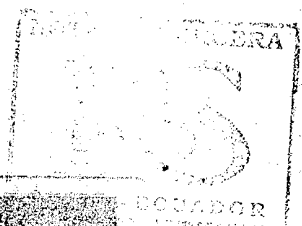
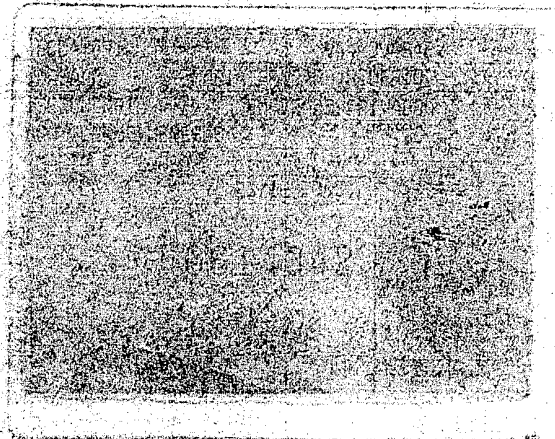
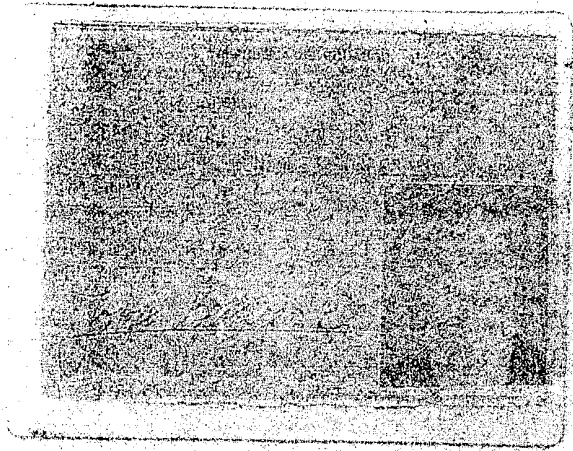
C.C. 1704216767

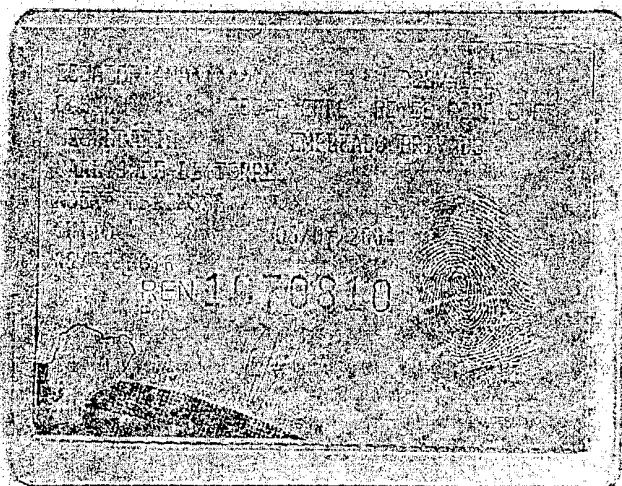
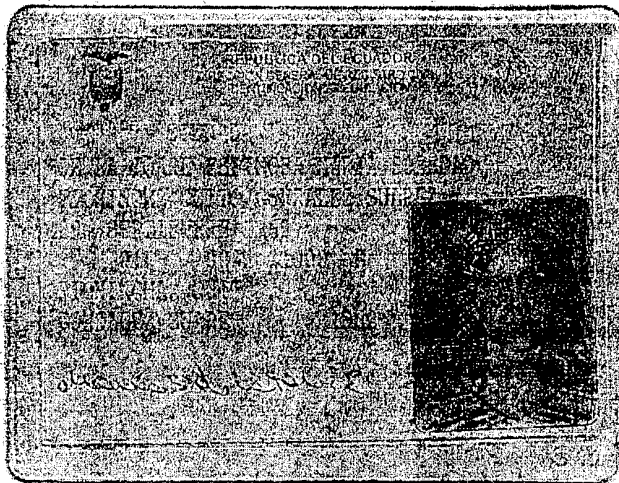
Jorge Meneses E.
JORGE GUSTAVO MENESES ESPINOSA

C.C. 170926599-7

[Firma]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

0000005





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

399-0030
NUMERO

1704216769
CEDULA

DE LA TORRE ESPINOSA MARIA
SOLEDAD

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000006



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 05 OCT 2012
Quito _____


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Numero Operación **CIC101000005832**

Hemos recibido de

Nombre

**DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD
MENESES ESPINOSA JORGE GUSTAVO**

Aporte

4.999.00**1.00****Total****5.000.00**

La suma de

**CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero
centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará**GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A****PRODUB**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
presento para la aprobación.

Atentamente,

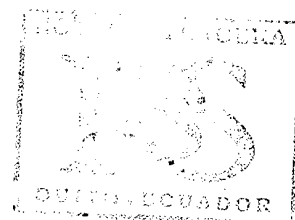
*Pomila Magualla***BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****lunes, septiembre 24, 2012****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

Imprimir

0000007



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS VILLACRESES MARIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 11:00:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A.
APROBADO

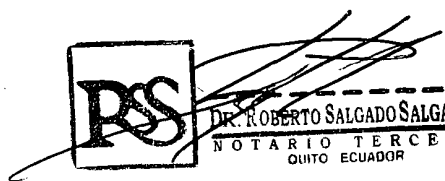
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/11/2012

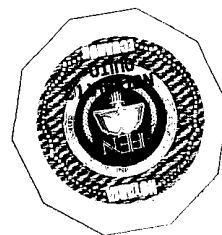
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DOCE -


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION No 1070810

DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD
PICHINCHA CANTON BENALCAZAR
QUITO
05/07/2004
1962

[Signature]



ECUADORIANO * * * * *

SEXO: FEMENINO OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARLES DE LA TORRE

NOVENA - ECUADOR

QUITO 05/07/2004

REN 1070810

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

399-0030 NÚMERO

1704216769 CÉDULA

DE LA TORRE ESPINOSA MARIA
SOLEAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[illegible]

RECEIVED
MAY 14 1968
U.S. AIR FORCE
AIR MAIL
RECEIVED
MAY 14 1968
U.S. AIR FORCE
AIR MAIL

REN0614842

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

074-0230 1705265997

BARBERO CEDULA

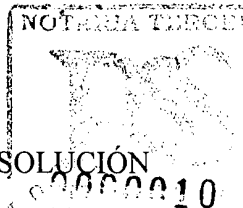
MENESSES ESPINOSA JORGE GUSTAVO

PICHINCHA
CHONUMPA
CHAUPICRUZ
PAPACUYA

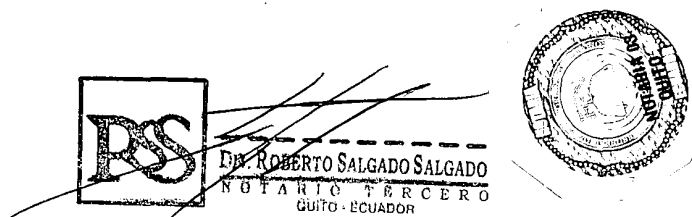
QUITO
CANTEO
CANTEO
CANTEO

EL PRESIDENTE DE LA JUEZA

CIPERDANO (A):
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009
 CIPERDANO JACK/ NIEVE ROSA TRONC
 LOS TRIUNFOS SUICIDIOS * SEP 2009



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.005605 CON FECHA VEINTINUEVE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO
NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A. celebrada el cinco de octubre
del dos mil doce ante el Doctor Roberto Salgado Salgado. DE LA ESCRITURA
QUE ANTECEDE. QUITO A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-



0000011



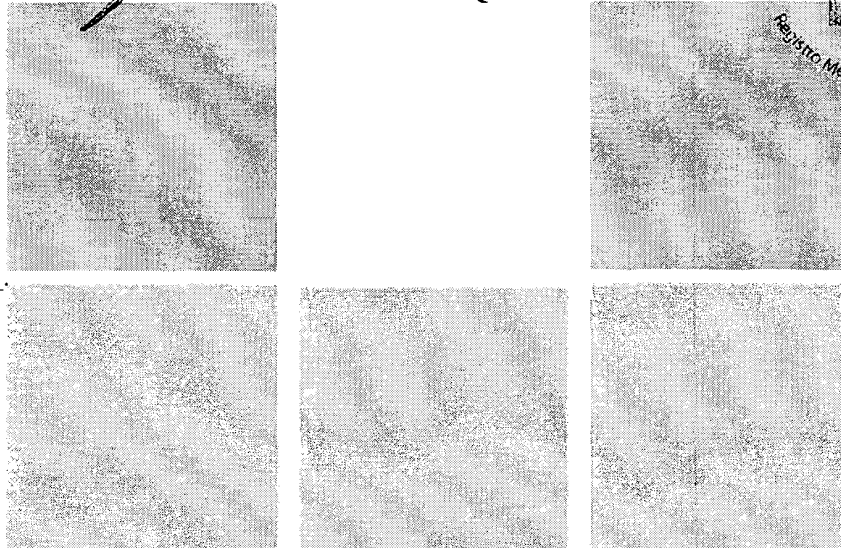
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de octubre del 2.012, bajo el número **3809** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A."**, otorgada el 05 de octubre del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40647.-** Quito, a quince de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33569

Quito,

30 NOV 2012

0000012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GARDEN GENERATION INVESTGARDEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL